

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA

2014LA-000013-SUTEL

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO PERMANENTE DE PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

INVITACION A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría recibirá ofertas a las **14:00 horas del 11 de agosto del año 2014**, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de Electricidad, el número 1112.

Lugar de entrega de la oferta: La oferta y sus atestados deben entregarse en el Área de Proveeduría de la SUTEL, ubicada en el tercer piso del Oficentro Multipark, edificio Tapantí, en Guachipelín de Escazú, San José, Costa Rica antes de la hora y fecha estipulada o como máximo en la fecha y hora de apertura indicada anteriormente. Las propuestas presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora indicada) podrán ser recibidas, pero no se considerarán en las etapas de estudio y selección de ofertas y se tendrá como inelegible.

La oferta deberá presentarse en formato físico, en sobre cerrado, a la fecha de recepción de ofertas, en idioma español y debe venir con la firma original del representante legal en caso de personas jurídicas con capacidad suficiente para asumir obligaciones. En el caso de personas físicas, la oferta vendrá firmada por el oferente.

El área de Proveeduría de la SUTEL recibirá consultas del trámite o expediente, que sean presentadas por escrito, de lunes a viernes de 08:00 am a las 16:00 horas. Asimismo, el expediente administrativo de la licitación podrá ser consultado, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de las 13:30 a las 15:30 horas.

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es la Proveeduría de la SUTEL, dependencia que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados.

DEFINICIONES

ADMINISTRACIÓN O SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

D.G.M: Dirección General de Mercados

CARTEL: El cartel de la presente licitación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

LEY: Ley de Contratación Administrativa No.7494.

R.L.C.A. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411.

CONTRATISTA: Persona física o jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.

CONTRAPARTE: Área específica de la D.G.M. encargada de la supervisión y asesoría técnica en la etapa de estudio de ofertas y encargada de la fiscalización de la ejecución del contrato.

POI: Punto de Interconexión.

SERVICIOS DE TELEFONÍA: Incluye la Telefonía fija (tradicional e IP) y móvil.

CAPÍTULO I

SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL Y LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Se advierte que para la comprensión total del objeto de esta contratación y de las obligaciones puntuales tanto del oferente como del contratista, el presente pliego de condiciones deberá leerse de manera integral.

2) CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 El Contratista deberá elaborar un estudio sobre las características necesarias de un Sistema de Monitoreo Permanente para los Puntos de Interconexión (POI) entre las redes de telefonía fija y móvil de los siguientes operadores:

- Claro – ICE
- Telefónica – ICE

- Claro – Telefónica

2.2 Para la realización del estudio, la SUTEL proveerá la siguiente información la cual será entregada junto con la orden de compra:

- La cantidad de tráfico de voz offnet por operador.
- El volumen total de tráfico de datos por operador.
- El volumen de usuarios de cada operador.
- La topología de interconexión entre los diferentes operadores y/o proveedores de servicios de telefonía.
- Los contratos de interconexión vigentes.

En caso de que el Contratista considere que requiere solicitar información adicional a los operadores y/o proveedores, deberá gestionar dicha solicitud durante los primeros cinco días hábiles posteriores a la entrega de la orden de compra. Dicha información será obtenida por medio de la SUTEL. En caso de que no se cuente con la información adicional requerida, el Contratista deberá completar el estudio con los datos disponibles entregados por la SUTEL.

2.3 El estudio deberá indicar las características físicas del Sistema de Monitoreo permanente que mejor se adapten a los requerimientos generales de cada POI, tales como los tipos y cantidad de interfaces físicas, dimensiones de los equipos a instalar, acceso a red de datos, alimentación eléctrica, protocolos de señalización, capacidad de procesamiento y almacenamiento, parámetros de seguridad, entre otros.

2.4 El estudio deberá incluir un apartado referente a los posibles medios de acceso remoto entre las instalaciones de la SUTEL y cada uno de los nodos del sistema de monitoreo, detallando el costo, la infraestructura requerida, la capacidad mínima de ancho de banda, las condiciones mínimas de seguridad, así como cualquier otra característica que sea necesaria para el óptimo funcionamiento del sistema.

2.5 El estudio deberá definir y justificar la topología del sistema a implementar.

2.6 El estudio deberá incluir un protocolo de instalación y pruebas basado en los criterios técnicos y acorde a la normativa costarricense, donde se delimiten los derechos y obligaciones tanto para los operadores y/o proveedores de servicios de telefonía, como para la SUTEL en el momento de la instalación, proceso de medición, extracción de información, mantenimiento de la plataforma y retiro de equipos en cada uno de los POI. La SUTEL hará entrega de la siguiente normativa mínima de referencia, que el Contratista deberá tomar en cuenta, sin perjuicio de toda aquella normativa de orden pública relativa al objeto de la contratación, que el Contratista está obligado a considerar.

- Ley General de Telecomunicaciones (Ley N° 8642).
- Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N° 8968).
- Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones.
- Reglamento de Prestación y Calidad de los servicios.
- Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario.

- Reglamento sobre Medidas de Protección de la Privacidad de las Comunicaciones.
- Plan Nacional de Numeración.
- Plan Técnico Fundamental de Encadenamiento.
- Plan Técnico Fundamental de Sincronización.

2.7 El estudio tendrá que contemplar que el Sistema de Monitoreo permanente deberá brindar información de los indicadores que el Contratista considere de relevancia para el objeto en estudio. Como mínimo, la siguiente lista de indicadores básicos es requerida por la SUTEL:

- Total de llamadas y total de minutos cursados entre dos operadores.
- Porcentaje de congestión del canal de interconexión.
- Porcentaje de llamadas interrumpidas, entrantes y salientes.
- Porcentaje de llamadas completadas, entrantes y salientes.
- Porcentaje de llamadas completadas a un número específico.
- Agrupación por causas de liberación de llamadas.
- Usuarios por operador. (mediante los códigos MCC (Mobile Country Code) y MNC (Mobile Network Code)).
- Porcentaje de entrega de mensajes de texto.
- Porcentaje de entrega de mensajes multimedia.

3) PRODUCTOS ENTREGABLES

La SUTEL considera como requisito para el cumplimiento de la presente contratación, realizar como mínimo una reunión presencial o virtual por semana, hasta su finalización, con el objetivo de consensuar los criterios y decisiones importantes, así como para que se logre una mejor transferencia de conocimientos al personal involucrado.

Como resultado de la contratación se requiere que el Contratista entregue los siguientes productos:

Entregable 1: Versión preliminar del protocolo de pruebas: El contratista deberá entregar un avance del protocolo de instalación y pruebas del Sistema de monitoreo basado en criterios técnicos y apegado a la normativa costarricense, en el cual se establezcan los procedimientos necesarios para realizar el proceso de: instalación, medición, extracción de información, mantenimiento de la plataforma, retiro de equipos en cada uno de los POI y cualquier otro que el contratista considere pertinente, donde se delimite los derechos y las obligaciones correspondientes para las partes involucradas, según la legislación vigente. Los puntos más importantes que el protocolo deberá abordar son:

- Protección de la información de los usuarios.
- Responsabilidades en la instalación y desinstalación del sistema.
- Plazos de almacenamiento de la información.

Entregable 2: Informe de avance con una propuesta de la topología, protocolos de señalización y las características físicas del Sistema de monitoreo: Este informe deberá contener la propuesta de la topología del Sistema, y una descripción detallada de

las características físicas de los equipos a instalar en cada POI mencionados en el punto 2.3 del capítulo I del presente cartel.

La topología deberá incluir un apartado referente a los posibles medios para acceder remotamente al sistema (a cada uno de los nodos del sistema de monitoreo) desde las instalaciones de la SUTEL. Este apartado deberá incluir un detalle de la infraestructura requerida en las instalaciones de SUTEL, la capacidad mínima de ancho de banda, las condiciones mínimas de seguridad, así como cualquier otra característica que sea necesaria para el óptimo funcionamiento del sistema.

El documento a entregar debe contener un apartado donde se detalle los protocolos de señalización a monitorear, los cuales deben abarcar al menos los que actualmente se utilizan en el ámbito nacional. Además debe tomar en cuenta cualquier otro tipo de protocolos de señalización que deriven de tecnologías emergentes aplicables a los servicios de telefonía.

Entregable 3: Informe final: i) Protocolo de instalación y pruebas basado en criterios técnicos y jurídicos; ii) Topología y características completas del Sistema de monitoreo. Este informe deberá venir acompañado de un Protocolo donde se indiquen las pautas que se requieren para la instalación, realización de pruebas de interconexión, captura y extracción de datos, mantenimiento y desinstalación del sistema de monitoreo, basado en criterios técnicos y jurídicos, delimitando los derechos y las obligaciones correspondientes para las partes involucradas, según la legislación vigente. Adicionalmente, se deberá incluir la versión final del entregable 2, con los ajustes y las observaciones corregidas por parte del Contratista, una vez que éste haya sido revisado por parte de la SUTEL.

Entregable 4: Capacitación al personal de la SUTEL: Transferencia de los conocimientos obtenidos y de los resultados de los informes, a través de una sesión de capacitación presencial en la que se expongan las conclusiones y resultados obtenidos en los respectivos informes entregados. Dicha reunión deberá ser programada de previo y contar con la presencia de todo el equipo de trabajo designado por el contratista, el Administrador del Contrato y los funcionarios de la Dirección General de Mercados que se definan por parte del Administrador.

El Contratista deberá efectuar una reunión (presencial en las instalaciones de SUTEL) con el equipo de trabajo designado donde presente los resultados finales una vez finalizado el estudio, así como los hallazgos importantes o puntos de mejora en la normativa referente a los puntos de interconexión, con sus respectivas recomendaciones. En el taller presencial, se deberán discutir aspectos tales como:

- Debatir las conclusiones del proyecto y recomendaciones.
- Debatir sobre los siguientes pasos y actividades para la implementación del sistema de monitoreo.
- Asegurar una transferencia efectiva de la información analizada a SUTEL. Esta transferencia constará de una recapitulación de cada entregable, hasta llegar al informe final.

El Contratista deberá considerar en su propuesta técnica y económica, todas aquellas actividades, que no estén incluidas expresamente en estos términos de referencia, pero que considere necesarias para cumplir con el objeto del contrato y los resultados

esperados. En ese caso, deberá así dejarlo consignado en su propuesta económica con el respectivo detalle.

En virtud del principio de buena fe y el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, independientemente de los requerimientos y disposiciones en este cartel así como la fiscalización de la SUTEL, el Contratista está obligado a cumplir con los deberes y la responsabilidad que le pueda corresponder, incluidas las advertencias, observaciones y recomendaciones que debieran adoptarse desde ya, en la presentación de las ofertas, en todo el proceso de contratación y durante su ejecución.

4) CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES:

Obligaciones del Contratista: El contratista no podrá sustituir o retirar el personal asignado e indicado en la oferta, sin la autorización previa de los administradores de la contratación. En caso de que deba hacerlo, deberá proponer el sustituto y enviar el currículo y títulos correspondientes a los administradores de la contratación para obtener su aceptación.

Será responsabilidad del Contratista, emplear únicamente personal que sea cuidadoso, competente y con conocimientos del objeto de la contratación. Los Administradores de la Contratación, puede exigir que se sustituya a cualquier persona o personas empleadas por el Contratista que, a su juicio resulten incompetentes, negligentes o se opongan a obedecer instrucciones. Estas personas no podrán ser reinstaladas en los trabajos que realiza el Contratista como parte de esta contratación, sin el consentimiento escrito de los Administradores de la Contratación.

El Contratista deberá aportar todos los equipos, materiales e insumos para el completo desarrollo del servicio y de la ejecución del objeto contractual.

Confidencialidad: El Contratista deberá de suscribir un acuerdo de confidencialidad con la SUTEL, el cual será elaborado por la SUTEL para su posterior firma, de previo a la entrega de la información brindada por la SUTEL.

Todos los productos derivados de las actividades realizadas para la ejecución de esta contratación serán propiedad completa de la SUTEL, por lo que una vez terminado la ejecución contractual, el Contratista no podrá mantener ningún tipo de insumo que haya sido utilizado para el desarrollo de los productos de esta contratación.

El Contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de la SUTEL y la producida para la ejecución de este contrato, ya sea oral o escrita, salvo que esta información sea requerida por la Autoridad Judicial o Administrativa competente.

Si se detecta y comprueba que en la empresa contratada, o alguno de sus representantes o consultores contratados incumplen con esta confidencialidad, se podrá aplicar lo estipulado en los artículos 99 y 100 de la L.C.A, y 204 del R.L.C.A.

Derechos de autor: Toda la información que entregue la SUTEL, es propiedad de la SUTEL, por lo cual el contratista no podrá emplear la misma para propósitos distintos al objeto de esta contratación.

Todos los productos derivados de las actividades realizadas para la ejecución de esta contratación serán propiedad completa de la SUTEL, quien podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes utilizando los productos para los fines que persigue la SUTEL, entre los cuales, pero no limitados, se incluyen: la posterior publicación y consulta pública del documento final.

El contratista autoriza a la SUTEL para la modificación (traducción, adaptación, arreglo, transformación), la comunicación pública, la reproducción, la distribución así como cualquier otra forma de utilización, proceso o sistema, conocido o por conocerse, del objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 6683 y su Reglamento.

La contratación que se formalice, solo podrá ser cedida o traspasada a terceros, previa autorización expresa de la SUTEL, en cuyo caso deberá presentar las causas de la cesión, el cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras, indicación expresa de que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición, ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato y eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento.

Responsabilidad por Daños a Terceros: En caso de ocurrir daños a terceros durante la realización de los trabajos, la responsabilidad que se derivare de ellos corresponderá en su totalidad al Contratista.

Responsabilidad Patronal: La responsabilidad patronal será única y exclusivamente del Contratista, por lo que no existirá ninguna relación laboral entre la SUTEL y los trabajadores o empleados del Contratista. El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que a su cargo establece la legislación social y laboral, facultará a la SUTEL para resolver la contratación, sin responsabilidad alguna de su parte.

5) PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

5.1 Las actividades a cargo del Contratista así como los entregables deben ser realizadas en **16 semanas como plazo máximo de ejecución**. Dicho plazo inicia el día después de la notificación de la orden de compra del contrato.

5.2 En la siguiente tabla se detallan las fechas de inicio y finalización de la contratación indicándose para cada etapa, la fecha máxima de conclusión.

Actividades y Entregables	Fechas
1) Reunión de inicio del proyecto (virtual o presencial)	Máximo 10 días hábiles después de recibida la orden de compra
2) Presentación del Entregable 1	Máximo 4 semanas después de recibida la orden de compra

3) Presentación del Entregable 2	Máximo 8 semanas después de recibida la orden de compra
4) Presentación del Entregable 3	Máximo 13 semanas después de recibida la orden de compra
5) Presentación del Entregable 4	Máximo 16 semanas después de recibida la orden de compra

Para cada Entregable, la SUTEL contará con 5 días hábiles para su revisión y comunicación al contratista de los cambios o modificaciones necesarios. El Contratista tendrá un máximo de 10 días hábiles a partir de la comunicación de la SUTEL con los cambios o modificaciones necesarios, para remitir el Entregable corregido.

5.3 Cláusula penal:

- 5.3.1 Si existiera atraso en la fecha de entrega estipulada para los productos esperados, es decir los entregables descritos en este cartel, en relación al plazo estipulado, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el área de Proveeduría, el Contratista deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día natural de atraso, la suma equivalente al 1% (Uno por ciento) hasta un máximo del 25%, del monto total adjudicado, de conformidad con el numeral 50 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA).
- 5.3.2 Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al Contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante el área de Proveeduría. El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estarán a cargo de área de Proveeduría, junto con la asesoría técnica del administrador del contrato.
- 5.3.3 Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el Contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA. Incluso, la SUTEL valorará lo que resulte mejor para el interés público; dado la gravedad del incumplimiento del Contratista en relación con la posibilidad de resolver por incumplimiento el contrato.

6) CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- 6.1 El Contratista deberá entregar los cuatro entregables solicitados, en idioma español, debidamente firmados, por medios físicos y electrónicos, al Administrador del Contrato.
- 6.2 La SUTEL asumirá como obligaciones contractuales aquellas que define la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y se compromete a prestarle al Contratista la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello

signifique que la SUTEL queda obligada a la entrega de ningún tipo de información más allá de la que esté disponible en sus registros o que no se relacione con el objeto contractual.

6.3 El Contratista deberá aportar todos los equipos, materiales e insumos para el completo desarrollo del servicio y de la ejecución del objeto contractual.

6.4 En caso de que el Contratista requiera una reunión con los funcionarios de la SUTEL, en cualquier etapa de la ejecución del contrato, ésta deberá ser coordinada con suficiente antelación, por lo menos dos días antes y serán programadas para llevarse a cabo en horas y días hábiles (de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Dichas reuniones podrán efectuarse en las instalaciones de la SUTEL o por medio de conferencia telefónica o videoconferencia.

7) RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FORMA DE PAGO, RETENCIONES Y ESPECIES FISCALES

7.1 Aplicando el artículo 34 del R.L.C.A, el pago se realizará con fondos públicos administrados por la SUTEL, dentro de los 30 días naturales, siguientes a la presentación de la factura en la recepción de la SUTEL.

7.2 Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: por medio de transferencia electrónica, por lo cual el Contratista nacional deberá indicar en su factura, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el Banco correspondiente.

7.3 En caso de ser una entidad bancaria extranjera, deberá indicar el número SWIFT del banco beneficiario, el nombre del beneficiario, número de teléfono, fax, el número de cuenta del beneficiario (IBAN en el caso de Europa), dirección física del ordenante y datos del banco intermediario.

7.4 Cualquier retraso o irregularidad en la presentación de las facturas por parte del Contratista, retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.

7.5 Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en la moneda en que se presentó la oferta o en dólares de los Estados Unidos, al tipo de cambio vigente de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de la transferencia.

7.6 Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el oferente por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.

7.7 En caso de que al momento de presentar las facturas al cobro, el Contratista le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal o multas previstas; ésta podrá ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.

7.8 Las facturas originales timbradas o la dispensa respectiva, deberán ser entregadas en la recepción de la SUTEL.

7.9 El Contratista luego de que la adjudicación quede en firme, deberá presentar la garantía

de cumplimiento y deberá cancelar el equivalente al 50% de las especies fiscales que se requieran (equivale a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1000,00) del valor del contrato en timbres fiscales) o el comprobante bancario por pago de especies fiscales, el cual lo puede pagar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los timbres fiscales por el monto que corresponda aportar. Lo anterior, de conformidad con el artículo 272 inciso 2 del Código Fiscal, que establece que es obligación el cobro de especies fiscales en toda contratación, que realice la Administración, sin importar su cuantía.

- 7.10 Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del impuesto sobre las remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual corresponde a un 25%.
- 7.11 Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del impuesto sobre la renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual corresponde a un 2%.
- 7.12 El precio de los servicios brindados se pagará en dos tratos diferidos de la siguiente manera:
- i) Un primer tracto equivalente al (25%) del valor de la contratación, una vez recibido y aceptado a satisfacción el segundo entregable.
 - ii) Un segundo tracto equivalente al restante (75%) del valor de la contratación, una vez recibido y aceptado a satisfacción el total del objeto contractual.
- 7.13 Si se descubriere algún error o hubiere una duda razonable por parte del Administrador del Contrato, sobre la calidad de cualquier parte del trabajo terminado, no se realizará el pago de dicho trabajo, hasta que el mismo haya sido debidamente aclarado y corregido.
- 7.14 Una vez que se ha recibido a satisfacción los productos del objeto del contrato procederá el Administrador del Contrato a la elaboración del finiquito correspondiente que dará por terminada la relación contractual.

8) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- 8.1 El Consejo de la SUTEL, designa como contraparte técnica, enlace institucional y Administrador del Contrato, es decir como unidad encargada de verificar la correcta ejecución de la contratación, al funcionario que ocupe el puesto de Jefatura de la Dirección General de Mercados, **Cintha Arias Leitón**.
- 8.2 El Administrador del Contrato, aprobará en forma escrita tanto los informes solicitados así como el recibido a satisfacción del objeto contractual.
- 8.3 El Administrador del Contrato, como encargado de la correcta ejecución del Contrato, dará su aprobación en forma escrita de que el servicio y objeto de la contratación se ha recibido a satisfacción, cada vez que se realice un pago según los términos de este cartel y del contrato.

- 8.4 Todas las consultas técnicas sobre el estudio en objeto, deberán presentarse en forma escrita ante el área de Proveeduría, enviándolas al correo electrónico proveeduria@SUTEL.go.cr o al fax 2215-42-07, mismas que serán trasladadas al Administrador del Contrato, por lo que no se permite que el oferente realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente a dicho Administrador.
- 8.5 Una vez adjudicada la licitación, el Contratista podrá comunicarse directamente con el Administrador del contrato, para consultas y otros, preferiblemente en forma escrita.
- 8.6 Es obligación del Administrador del Contrato elaborar el finiquito del Contrato.

9) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 9.1 El Contratista, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación, debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 5% (cinco por ciento) del total de la adjudicación, en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza, a favor de la SUTEL.
- 9.2 La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 42 del R.L.C.A. En caso de entregarla por medio de transferencia o depósito bancario, deberá hacerlo mediante las cuentas siguientes:
- i. Cuenta corriente en colones número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica.
 - ii. Cuenta cliente en colones número 15100010012191621.
 - iii. Cuenta corriente en dólares número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica.
 - iv. Cuenta cliente en dólares número 15100010026209989.
- 9.3 Se debe de indicar en el detalle del depósito "Garantía de Cumplimiento de la Licitación 2014LA-000013-SUTEL". Además debe ser otorgada en la misma moneda en la cual se cotizó la oferta. La vigencia debe ser por el plazo necesario para cubrir el plazo máximo programado para la ejecución del contrato más cuatro meses adicionales, posteriores a la fecha probable de recepción definitiva del objeto de esta contratación y comienza a correr a partir del momento en que se efectúe el depósito. Además deberá informarse al área de Tesorería de la SUTEL, del depósito realizado, para que sea confeccionado el recibo correspondiente, para que dicha área entregue copia del recibo al área de Proveeduría.
- 9.4 Es una obligación del Contratista, mantener vigente la garantía de cumplimiento, mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el Contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el Contratista podrá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, según artículo 40 del RLCA.

- 9.5 Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 9.6 Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 9.7 La garantía de cumplimiento será devuelta al Contratista dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el supervisor de la licitación. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.
- 9.8 En el caso de que la SUTEL se viera obligado a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el Contratista rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.
- 9.9 De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta se procederá a lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo reglamento en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 39 y Capítulo XIII, sección primera, artículo 191 del RLCA. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

10) ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

- 10.1 En caso que se confeccione una "Orden de Compra" le será enviada al Oferente adjudicado, por fax o por correo electrónico, como máximo dentro del plazo de cinco días hábiles, posteriores a la fecha de adjudicación en firme, y que la misma haya sido aprobada internamente por la Unidad Jurídica de la SUTEL. En caso que se confeccione contrato, deberá el proveedor presentarse a la SUTEL, en el plazo que se le indique a firmarlo como corresponde.
- 10.2 En cumplimiento con lo que establece el Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, esta contratación será sometida a lo que dispone dicha Reglamentación, para lo cual el oferente debe adjuntar la documentación que lo faculte para suscribir el contrato, en caso de que éste sea confeccionado.

CAPÍTULO II

REQUISITOS TÉCNICOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

1) SOBRE LA EXPERIENCIA MÍNIMA QUE DEBE TENER EL OFERENTE:

- 1.1 Para todos los efectos, el Contratista es quien se encuentra obligado al cumplimiento de las prestaciones estipuladas en este cartel y en el contrato.
- 1.2 La contratación podrá ser ejecutada por personas físicas o personas jurídicas, según las formas de participación reconocidas por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. No se permite la presentación de ofertas conjuntas.

1.3 El Oferente debe demostrar que cuenta con una **experiencia mínima de cinco años**, en el desarrollo, implementación o estudios de puntos de interconexión entre operadores y/o proveedores de servicios de telefonía. En el caso de personas jurídicas dicha experiencia será contabilizada desde la fecha en que inició sus operaciones y si son costarricenses desde su inscripción en el colegio profesional respectivo, siempre que pueda demostrar que la empresa inició operaciones una vez inscrita en dicho colegio profesional.

1.4 Como mínimo el Oferente debe acreditar que ha realizado en los últimos cinco años (años del 2009 al 2013), al menos dos implementaciones o estudios sobre puntos de interconexión entre operadores y/o proveedores de servicios de telefonía.

1.5 El Oferente deberá acreditar su experiencia mínima mediante una declaración jurada en la cual incluya la fecha del inicio de sus operaciones o actividades y describa el tipo de trabajos realizados que acrediten su experiencia. En dicha descripción deberá detallar el tipo de estudios, revisiones o desarrollos referente a puntos de interconexión entre operadores y/o proveedores de servicios de telefonía que hayan ejecutado (con la concreta identificación de cada uno de ellos), mencionado las actividades efectuadas y los productos entregados, así como las fechas de ejecución de modo que se acrediten los cinco años de experiencia requeridos.

2) SOBRE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE QUIENES VAN A EJECUTAR EL CONTRATO:

2.1 El Oferente deberá acreditar que para la ejecución del contrato, como mínimo, contará con: (i) Un profesional en ingeniería en telecomunicaciones o afín, con **experiencia mínima de cinco años** en temas de interconexión entre operadores y/o proveedores. (ii) Un profesional en derecho, con **experiencia mínima de tres años** en temas de telecomunicaciones.

2.2 El Oferente podrá ejecutar el contrato por medio de los dos profesionales citados, y un equipo adicional, siempre y cuando cumpla con el objeto de la contratación.

2.3 El Oferente debe especificar en su oferta, el nombre de las personas que ejecutarán las actividades propias del objeto contractual. De cada una de ellas se deberá aportar el currículum vitae. En caso de que se designe un grupo de trabajo, deberá nombrarse y especificarse quién figura como el líder de ese equipo para efectos de la respectiva coordinación con la SUTEL sobre la ejecución del contrato.

2.4 La experiencia mínima solicitada a los profesionales asignados a la ejecución del contrato, deberá ser acreditada en la oferta, por medio de una declaración jurada, rendida por cada profesional –según corresponda en la cual se especifiquen los estudios en los que ha participado, las funciones desempeñadas y los períodos en que éstos fueron realizados cumplidas. Deberá indicarse además, la información de contacto asociada a cada trabajo acreditado.

2.5 La SUTEL se reserva el derecho a corroborar la información consignada por el Oferente.

2.6 En caso de que se llegue a comprobar que alguna de la información incluida en alguna de las declaraciones juradas es falsa, inexacta o incorrecta, la oferta será declarada inadmisibles y por lo tanto será descalificada; salvo en lo aplicable a la materia de subsanación del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa. Lo anterior, sin

perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que la SUTEL pueda exigir por este hecho.

Nota: Ninguna de las declaraciones juradas solicitadas como parte de la oferta, tendrán que ser rendidas ante Notario Público, según lo que establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CAPÍTULO III

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1) ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

- 1.1 Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por escrito ante el área de Proveeduría, dentro del **primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas**.
- 1.2 La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de fax o correo electrónico, las cuales serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

2) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 2.1 El oferente podrá concurrir por sí mismo o a través de un representante de casas extranjeras, en cuyo caso deberá hacer indicación expresa de tal circunstancia en la propuesta (artículo 18 R.L.C.A.). Asimismo, tal y como lo permite el artículo 38 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 72 de su Reglamento, se podrá participar por medio de ofertas en consorcio, sin que ello implique crear una nueva persona jurídica o una persona jurídica distinta. En este caso, será necesario acreditar la existencia de un acuerdo de consorcio en el cual se regulen, por lo menos, las obligaciones entre las partes firmantes y los términos de su relación con la Administración que licita, como mínimo en los términos que exige el artículo 75 del R.L.C.A. Las partes del consorcio responderán solidariamente, ante la Administración, por todas las consecuencias derivadas de su participación.
- 2.2 La oferta deberá presentarse haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.
- 2.3 La oferta y documentación anexa deberán presentarse, por escrito y en idioma español, o con su correspondiente traducción, de acuerdo al numeral 62 del R.L.C.A; en papel

común; sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del oferente, cédula de identidad, de residencia o jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y número de fax donde atender notificaciones. A esta oferta se debe adjuntar una copia idéntica de preferencia en digital (CD o dispositivo USB).

2.4 La oferta original y la copia deberán presentarse por medios físicos ante el área de Proveeduría de la SUTEL, en sobre cerrado, indicando el número de contratación y el nombre del concurso, según artículo 63 del R.L.C.A.

2.5 La oferta deberá contener, además de los datos generales y detalles necesarios, indicación **clara del plazo de entrega del objeto de este concurso**.

2.6 La oferta original y su copia debe ser firmadas:

2.6.1 En caso de personas físicas, por el propio oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA.

2.6.2 En el caso de personas jurídicas por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA, indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el caso.

2.7 Se tendrán como impedimentos para contratar las personas físicas o jurídicas a que hace referencia el artículo 19 del RLCA.

2.8 El plazo de vigencia de la oferta, será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de apertura, inclusive, según lo dispuesto en el artículo 67 del R.L.C.A. y en relación al artículo 100 del RLCA.

3) PRESENTACIÓN DE TIMBRES

Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ¢20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley # 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ¢200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley 7105 del 31 de octubre de 1988.

4) PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS

La oferta contendrá además la siguiente información:

4.1 Calidades personales completas del oferente (nombre completo, número de identificación, estado civil, domicilio, profesión).

- 4.2 Copia del documento de identidad del oferente (cédula de identidad o pasaporte). En caso de personas jurídicas, copia del documento de identidad del representante legal.
- 4.3 Debe indicarse lugar para notificaciones (fax o correo electrónico); así como la dirección exacta, número de teléfono y fax, dirección postal y electrónica del oferente.
- 4.4 Declaración jurada de que el oferente se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales, según lo que establece el inciso a), del artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa). No aplica en caso de ofertas extranjeras.
- 4.5 Declaración jurada de que al oferente no le alcanzan los impedimentos ni las prohibiciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 4.6 En el caso de oferentes nacionales, certificación de que se encuentra inscrito como patrono activo y al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, deberá aportar la explicación respectiva amparada a los lineamientos establecidos por la CCSS. En caso de que la explicación resulte insatisfactoria o improcedente, esto provocará la exclusión de la oferta como parte del concurso. (Artículo 65 inciso c) Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa). Esta obligación se extiende a aquellas empresas extranjeras que participen a través de representante o mandatarios en el país.
- 4.7 Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, que reformó la Ley 5662. No aplica en caso de ofertas extranjeras.
- 4.8 En el caso de personas jurídicas, sean estas sociedades mercantiles, así como a toda sucursal de una sociedad extranjera o su representante y empresas individuales de responsabilidad limitada que se encuentren inscritas o que en adelante se inscriban en el Registro Nacional, se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 5 de la Ley del impuesto a las personas jurídicas, N° 9024, deberán encontrarse al día con el pago de este impuesto para poder contratar con el Estado y cualquier institución pública autónoma o semiautónoma.
- 4.9 En caso de personas jurídicas y de conformidad con los artículos 17 y 18 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **únicamente el Contratista**, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, deberá presentar:
- 9.9.1 Personería jurídica actualizada.
- 9.9.2 Certificación notarial en la que se acredite la existencia, representación y titularidad de las acciones. La dación de fe sobre la distribución de las acciones deberá realizarse con vista en los libros legalizados respectivos y no únicamente en el pacto constitutivo.

9.9.3 En caso de personas jurídicas extranjeras, deberá presentar la documentación mediante la cual acredite la existencia, vigencia y personería de la empresa. Dicha documentación deberá ser debidamente apostillada. Las certificaciones y declaraciones solicitadas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas. Asimismo, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, las declaraciones juradas no tienen que ser rendidas ante Notario Público.

5) COTIZACIÓN DEL PRECIO

- 5.1 El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el capítulo IV, artículo 25 del RLCA.
- 5.2 De conformidad con lo que dispone el artículo 163 del, el Oferente deberá entregar en su oferta un desglose del costo de los servicios ofertados, detallado en costos directos, indirectos y utilidades para cada uno de los componentes del objeto contractual.
- 5.3 El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo a lo que indica el capítulo IV artículo 25 del RLCA. El Contratista proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.
- 5.4 Los Oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
- 5.5 Reajuste de precios El Contratista tendrá derecho a que se le reconozca el reajuste de precios cuando así proceda y lo solicite expresamente, adjuntando el cálculo y la información necesaria en que fundamenta su reclamo. Los Administradores de la Contratación, analizarán la solicitud y tramitarán el pago correspondiente cuando así proceda, en caso contrario, se le devolverá al Contratista con las observaciones y deficiencias detectadas para lo que corresponda.

Para efecto del cálculo del reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$Po = Pc * ((MO * Imox / Imoo) + (I * linx / lino) + (GA * Igax / Igao) + U)$$

$$\text{Dónde: } MO + I + GA + U = 1$$

Po = Precio total reajustado.

Pc = Precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización. Se reajustará de acuerdo a las variaciones que registre el renglón correspondiente del Decreto de salarios mínimos, para empresa privada que emita el Poder Ejecutivo.

I = Porcentaje de insumos del precio de cotización. Se reajustará con base en las variaciones que registre el Índice de Precios al Productor Industrial (IPPI), que elabora el Banco Central de Costa Rica.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización. Se reajustará con base en las variaciones que registre el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que elabora el Banco Central de Costa Rica.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Imox = Índice de precios de mano de obra en el momento considerado para la variación.

Imoo = Índice de precios de mano de obra en el momento de la cotización.

linx = Índice de precios de insumos en el momento considerado para la variación.

lino = Índice de precios de insumos en el momento de la cotización.

lgax = Índice de precios de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

lgao = Índice de precios de gastos administrativos en el momento de la cotización.

5.6 La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o si ésta resulta ruinosa o no remunerativa, excesiva, si excede la disponibilidad presupuestaria o es un precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal, según lo estipula el artículo 30 del R.L.C.A.

5.7 La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los Oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, con independencia de si ésta resulta adjudicataria o no. Asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.

5.8 Cuando la oferta económica presente el valor unitario por línea o renglones, el precio debe ser totalizado y sin dejar de considerar lo relacionado con la forma de pago propuesta por la Administración.

5.9 Precios unitarios y totales: La Administración solicita a los Oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A.

Hoja de cotización

Ítem	Precio Unitario en Números	Precios Unitario en Letras	Precio Total en Números	Precio Total en Letras
Entregable 1				
Entregable 2				
Entregable 3				
Entregable 4				

5.10 La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo No. 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5.11 El Contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por

incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Con el fin de verificar el monto de los impuestos correspondientes, el Contratista deberá presentar dentro de sus facturas un desglose de los bienes y/o servicios adquiridos y los impuestos en forma separada.

6) PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

6.1 El plazo de adjudicación de esta contratación, aplicando el artículo 100 del R.L.C.A., será hasta de (10) días hábiles, según los procedimientos internos de la Administración.

6.2 Una vez que se determine que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas exigidas en este cartel; se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.

6.3 La Administración se reserva el derecho de adjudicar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, así como declarar desierta la contratación, si considera que ninguna oferta conviene a sus intereses.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES ESPECÍFICAS A INCLUIR EN LA OFERTA

- 1) El Oferente deberá incluir en su oferta una propuesta de ejecución de la contratación y de plan de trabajo los cuales que se deben ajustar al cronograma general incluido en este cartel.
- 2) El Oferente deberá indicar en su oferta los medios y los canales de comunicación que se utilizarán para la coordinación con la SUTEL y deberá nombrar a una persona que en específico figure como el coordinador y contacto con la institución a efecto de que todo requerimiento de información sea gestionado correctamente. Todo requerimiento de información y toda gestión que el Contratista deba efectuar con la SUTEL, deberá hacerla formalmente por escrito de manera que quede constando debidamente en el expediente administrativo de la contratación.
- 3) El Oferente al presentar su oferta, acepta y comprende que la SUTEL ejercerá los procedimientos de control, supervisión y evaluación necesarios para verificar el normal desarrollo de la ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
- 4) El Oferente se compromete, con la sola presentación de su oferta, a someterse en todo a las reglas del ordenamiento jurídico costarricense, aun tratándose de oferentes extranjeros. En este último caso, deberá indicar expresamente en su oferta que renuncia a la jurisdicción de su país de origen y/o residencia, y se somete en cambio a la jurisdicción costarricense para todos los efectos de la ejecución de la presente contratación.

- 5) El Oferente acepta que los documentos preparados en condición de Contratista, serán propiedad de la SUTEL y podrán ser utilizados a discreción de la SUTEL.
- 6) En el caso de tratarse de un Oferente extranjero, una vez adjudicado el concurso, estará obligado a aportar los documentos requeridos en el punto 4.8 del Capítulo III de este cartel, que sean emitidos en el extranjero, debidamente apostillados o legalizados de previo a la firma del contrato.
- 7) No podrá participar en el presente procedimiento, directa o indirectamente, ningún proveedor de equipos de telecomunicaciones, ni ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización, concesión o permiso; incluyendo su personal, trabajadores, empleados, y subordinados. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta a) una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas relacionadas, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito, b) una declaración jurada en la que se indique expresamente que el oferente no es operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o una sociedad de un mismo grupo económico de cualquiera de ellos, que cuente con un título habilitante.
- 8) El Oferente deberá garantizar adicionalmente, por medio de una declaración jurada, que el o los miembros del equipo de trabajo, no tienen ningún tipo de conflicto de intereses que les impida ejecutar con la objetividad debida el objeto de la contratación. Lo anterior significa que, como mínimo, no deben tener a la fecha ningún vínculo laboral con operadores y/o proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones del país, ni vínculo laboral, profesional o comercial con proveedores de equipos de telecomunicaciones.

CAPÍTULO V

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

- 1) El Oferente deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de este cartel.
- 2) Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicada la oferta que obtenga el mayor puntaje de todos los oferentes que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más oferentes, se adjudicará a aquella que ofrezca el menor precio. En caso de persistir el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del R.L.C.A).

3) Se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando los siguientes parámetros:

Factores de evaluación	Puntaje máximo
a. Precio total cotizado	75
b. Experiencia de un profesional en ingeniería propuesto por el oferente con estudios similares, vinculados en el análisis de las relaciones de interconexión entre operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones.	15
c. Experiencia del abogado propuesto por el oferente en estudios similares, vinculados con el análisis de las relaciones de interconexión entre operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones.	10
Total	100 puntos

a. PRECIO: 75 puntos

Se asignará todo el puntaje al oferente con el menor precio cotizado por todas las actividades y productos entregables que comprenden el objeto contractual, entre las ofertas elegibles. Para las restantes ofertas, el puntaje a aplicar, se determinará con la fórmula siguiente:

$$Ppo = Pp * (1 - \frac{(Po - Pm)}{uPm})$$

Donde:

Ppo = Puntaje Obtenido por Precio

Pp = Puntaje por Precio

Po = Precio Ofertado

Pm = Precio Mínimo

b. EXPERIENCIA DEL INGENIERO PROPUESTO POR EL OFERENTE EN ESTUDIOS SIMILARES, RELACIONADOS CON EL ANÁLISIS DE LAS RELACIONES DE INTERCONEXIÓN ENTRE OPERADORES Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: 15 puntos.

La experiencia a evaluar será aquella acumulada en el desarrollo de estudios similares, relacionados con el análisis de las relaciones de interconexión entre operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones.

1. En caso de haber elaborado un (1) estudio: **5 puntos.**
2. En caso de haber elaborado dos (2) estudios: **10 puntos.**
3. En caso de haber elaborado tres (3) o más estudios: **15 puntos.**

Dicha experiencia deberá ser acreditada por medio de una declaración jurada, rendida por el representante legal de la empresa o el oferente cuando se trate de una persona física, en la cual se especifiquen los estudios realizados. Deberá incluirse el detalle de cada proyecto realizado, el año de ejecución, el destinatario, el resultado a satisfacción y el contacto del receptor del proyecto, que puede dar fe de la información consignada.

c. EXPERIENCIA DEL ABOGADO PROPUESTO POR EL OFERENTE EN ESTUDIOS SIMILARES, RELACIONADOS CON EL ANÁLISIS DE LAS RELACIONES DE INTERCONEXIÓN ENTRE OPERADORES Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: 10 puntos

La experiencia a evaluar será aquella acumulada en el desarrollo de estudios similares, relacionados con el análisis de las relaciones de interconexión entre operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones.

1. En caso de haber elaborado un (1) estudio: 5 puntos.
2. En caso de haber elaborado dos (2) o más estudios: 10 puntos.

Dicha experiencia deberá ser acreditada por medio de una declaración jurada, rendida por el representante legal de la empresa o el oferente cuando se trate de una persona física, en la cual se especifiquen los estudios realizados. Deberá incluirse el detalle de cada proyecto realizado, el año de ejecución, el destinatario, el resultado a satisfacción y el contacto del receptor del proyecto, que puede dar fe de la información consignada.

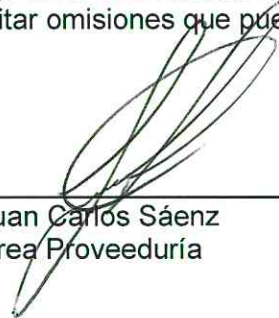
OTRAS CONDICIONES

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

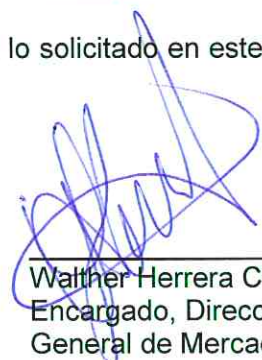
Los oferentes que participen y no revisen diariamente la página Web de la SUTEL lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.

La SUTEL no adquiere ninguna responsabilidad patronal con el Contratista.

Se ruega a los interesados leer cuidadosamente y cumplir con lo solicitado en este cartel, para evitar omisiones que puedan invalidar su oferta.



Juan Carlos Sáenz
Área Proveeduría



Walther Herrera Cantillo
Encargado, Dirección
General de Mercados

21/7/2014